

Bogotá, 25/10/2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235330926441**

Fecha: 25/10/2023

Señor (a) (es)

Diana Alejandra Aguirre Caviedes

NA

Bogota, D.C.

Asunto: 8685 Notificacion De Aviso

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8685** de **11/10/2023** contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) Directora de Investigaciones de Puertos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de apelación ante Superintendente Delegado de Puertos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Sin otro particular.

Atentamente,



Firmado digitalmente
por BARRADA
CRISTANCHO
CAROLINA

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo

Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero

Revisó: Carolina Barrada Cristancho

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 8685 DE 11/10/2023

Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición

**LA DIRECTORA (E) DE INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN A
USUARIOS DEL SECTOR TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018 y,

CONSIDERANDO

1.1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa *«(...) está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)»*

1.2. Que el artículo 23 ídem, consagra el derecho de toda persona *«(...) a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (...)»*, lo que implica la materialización de la función administrativa al servicio del ciudadano, como quiera que las solicitudes de las personas configuran por excelencia la forma con la cual se inician las actuaciones ante las autoridades.

1.3. Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011¹, modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015², referente a las peticiones incompletas y al desistimiento tácito, prescribe lo siguiente:

«(...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin

¹ «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.»

² «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo»

RESOLUCIÓN No 8685 DE 11/10/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.» (Subrayado fuera de texto).

1.4. Que la Corte Constitucional³ estudió la exequibilidad del artículo mencionado y determinó lo siguiente:

«(...) esta disposición se ajusta a los parámetros constitucionales del derecho de petición, las garantías del debido proceso administrativo (artículo 29 de la Constitución) y a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución, en la medida en que brinda la oportunidad al peticionario de aportar la información o documentación que la autoridad considere se requiere para dar una respuesta efectiva a la petición, y en garantía del derecho a la defensa señala en el requerimiento la información o documentos que debe aportar el peticionario y aplicado el desistimiento tácito, brinda la oportunidad de controvertir el acto administrativo que lo declara. Para mayor garantía, prevé la posibilidad de que se pueda formular de nuevo la petición.» (Subrayado fuera de texto)

1.5. Que esta autoridad recibió las siguientes PQRD por parte de los usuarios, ante aparentes infracciones a las disposiciones vigentes sobre protección al usuario del sector transporte.

Tabla nro. 1

Nro.	Usuario	PQRD
1	SHARON NICOLE RODRÍGUEZ CÓRDOBA	20225340119342
2	ADRIANA BELTRAN BELTRÁN	20225340006202
3	ANDRES FELIPE VARGAS ROMERO	20225340000112 20225340000122
4	GUSTAVO ARTUNDUAGA MOTTA	20235340051052
5	MARIA BERLY GULUMA	20225340572642
6	CATHALINA HERNANDEZ ANDRADE	20225340565782
7	JOHN CARLO MARTINEZ RINCON	20225341362902
8	EDITH FLORIANA TORRES MARTINEZ	20235340004202
9	FERNANDO ALBERTO FIQUITIVA ACEVEDO	20225341963182
10	FABIO DUARTE	20225341691502
11	EDGAR ALFONSO DURAN CORTES	20225340779882
12	JOSE LOPEZ	20225341903052
13	JHON ALEXANDER GONZALEZ	20225341963172
14	JOHAN ROJAS PALOMINO	20225341758572
15	JUAN DAVID MORENO NAVARRO	20235340042272
16	KARLA SÁNCHEZ	20225341913192
17	MARÍA MARGARITA KOPP PEREZ	20235340115322

³ Corte Constitucional, sentencia C-951 de 2014, Magistrada Ponente (e) Martha Victoria Sáchica Méndez.

RESOLUCIÓN No 8685 DE 11/10/2023
"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

18	MARIANA FLÓREZ BEDOYA	20225340086332
19	MIREYA RAMIREZ PULIDO	20225341965752
20	NATALIA ALEJANDRA BERNAL SÁNCHEZ	20225341143712
21	NEIDA QUINTERO	20225341585992
22	DIANA ALEJANDRA AGUIRRE CAVIEDES	20225340098812
23	OLGA LUCIA RAMOS TIQUE	20225340970282
24	JAIR VICENTE CANTOR	20225341874962
25	ROCIO VALDERRAMA	20225341579282

1.6. Que del análisis de dichas PQRD se observó que la información aportada no era suficiente para continuar con su estudio, requiriendo a los usuarios para que allegaran la información necesaria a fin de culminar con el trámite correspondiente.

1.7. Que los anteriores requerimientos de información fueron debidamente comunicados a los usuarios en las direcciones y/o correos electrónicos aportados por estos en las quejas, así:

Tabla nro. 2

Usuario	PQRD	Nro. Requerimiento	Fecha comunicación	correo electrónico
SHARON NICOLE RODRÍGUEZ CÓRDOBA	20225340119342	20229100142391	14/03/2022	1nicole.rodriguez4@gmail.com
ADRIANA BELTRAN BELTRÁN	20225340006202	20229100140271	14/03/2022	adrianabeltran8@hotmail.com
ANDRES FELIPE VARGAS ROMERO	20225340000112 20225340000122	20229100188461	01/04/2022	andresfelipe.2006@hotmail.com
GUSTAVO ARTUNDUAGA MOTTA	20235340051052	20239100124881	06/03/2023	artunduagamotta@gmail.com
MARIA BERLY GULUMA	20225340572642	20229100676441	28/09/2022	berlyguluma10@gmail.com
CATHALINA HERNANDEZ ANDRADE	20225340565782	20229100316631	19/05/2023	cathahean@gmail.com
JOHN CARLO MARTINEZ RINCON	20225341362902	20229100772541	08/11/2022	colfone@gmail.com
EDITH FLORIANA TORRES MARTINEZ	20235340004202	20239100125031	06/03/2023	edithfortres@hotmail.com
FERNANDO ALBERTO FIQUITIVA ACEVEDO	20225341963182	20239100047301	09/02/2023	fa74fiquitiva@gmail.com
FABIO DUARTE	20225341691502	20229100859781	12/12/2022	fabio_duarte@outlook.es
EDGAR ALFONSO DURAN CORTES	20225340779882	20229100674331	27/07/2022	jeisson.lasso@gmail.com
JOSE LOPEZ	20225341903052	20239100033591	31/01/2023	jfercho2003@hotmail.com

RESOLUCIÓN No 8685 DE 11/10/2023
"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

JHON ALEXANDER GONZALEZ	2022534196 3172	20239100047 311	09/02/2023	jhon.gonzalez@hotmail.com
JOHAN ROJAS PALOMINO	2022534175 8572	20229100892 681	20/12/2022	johan29nov@hotmail.com
JUAN DAVID MORENO NAVARRO	2023534004 2272	20239100125 341	06/03/2023	juanmore017@gmail.com
KARLA SÁNCHEZ	2022534191 3192	20239100035 161	01/02/2023	kajisa.m@outlook.com
MARÍA MARGARITA KOPP PEREZ	2023534011 5322	20239100180 811	08/04/2023	markopp19@hotmail.com
MARIANA FLÓREZ BEDOYA	2022534008 6332	20229100122 521	27/04/2022	mfb195619@gmail.com
MIREYA RAMIREZ PULIDO	2022534196 5752	20239100074 551	20/02/2023	mireyaramirezp@gmail.com
NATALIA ALEJANDRA BERNAL SÁNCHEZ	2022534114 3712	20229100725 921	21/10/2022	natalia.abogadusco@gmail.com
NEIDA QUINTERO	2022534158 5992	20229100875 801	14/12/2022	neidaquintero94@gmail.com
DIANA ALEJANDRA AGUIRRE CAVIEDES	2022534009 8812	20229100285 511	01/07/2022	NO REGISTRA
OLGA LUCIA RAMOS TIQUE	2022534097 0282	20229100823 431	28/11/2022	olramost@gmail.com
JAIR VICENTE CANTOR	2022534187 4962	20239100031 451	30/01/2023	pruebasuperada456@gmail.com
ROCIO VALDERRAMA	2022534157 9282	20229100868 011	13/12/2022	wilsonquinones0@gmail.com

1.8. Que al 7 de septiembre de 2023, una vez revisados los sistemas de información de la entidad y habiendo transcurrido más de un mes desde la comunicación de los requerimientos de información a cada uno de los usuarios, no se evidenció respuesta o solicitud de prórroga por parte de estos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. DECRETAR el desistimiento tácito de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo, de acuerdo a lo expuesto en la misma, advirtiendo que los usuarios puedan formular una nueva queja.

Artículo segundo. ORDENAR el archivo de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo tercero. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a los usuarios que se relacionan en esta Resolución.

RESOLUCIÓN No 8685 DE 11/10/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

Artículo cuarto. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y de acuerdo a las reglas de oportunidad y presentación prescritas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



8685 DE 11/10/2023

Andrea Portillo Oróstegui

Directora (E) de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte.

Notificar:

SHARON NICOLE RODRÍGUEZ CÓRDOBA

Correo electrónico: 1nicole.rodriguez4@gmail.com

ADRIANA BELTRAN BELTRAN

Correo electrónico: adrianabeltran8@hotmail.com

ANDRES FELIPE VARGAS ROMERO

Correo electrónico: andresfelipe.2006@hotmail.com

GUSTAVO ARTUNDUAGA MOTTA

Correo electrónico: artundugamotta@gmail.com

MARIA BERLY GULUMA

Correo electrónico: berlyguluma10@gmail.com

CATHALINA HERNANDEZ ANDRADE

Correo electrónico: cathahean@gmail.com

JOHN CARLO MARTINEZ RINCON

Correo electrónico: colfone@gmail.com

EDITH FLORIANA TORRES MARTINEZ

Correo electrónico: edithftorres@hotmail.com

FERNANDO ALBERTO FIQUITIVA ACEVEDO

Correo electrónico: FA74FIQUITIVA@GMAIL.COM

FABIO DUARTE

Correo electrónico: fabio_duarte@outlook.es

EDGAR ALFONSO DURAN CORTES

Correo electrónico: jeisson.lasso@gmail.com

JOSE LOPEZ

Correo electrónico: jfercho2003@hotmail.com

JHON ALEXANDER GONZALEZ

Correo electrónico: jhon.gonzalez@hotmail.com

JOHAN ROJAS PALOMINO

Correo electrónico: johan29nov@hotmail.com

JUAN DAVID MORENO NAVARRO

Correo electrónico: juanmore017@gmail.com

KARLA SÁNCHEZ

Correo electrónico: kajisa.m@outlook.com

MARÍA MARGARITA KOPP PEREZ

RESOLUCIÓN No 8685 DE 11/10/2023
"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

Correo electrónico: markopp19@hotmail.com

MARIANA FLÓREZ BEDOYA

Correo electrónico: mfb195619@gmail.com

MIREYA RAMIREZ PULIDO

Correo electrónico: mireyaramirezp@gmail.com

NATALIA ALEJANDRA BERNAL SÁNCHEZ

Correo electrónico: natalia.abogadausco@gmail.com

NEIDA QUINTERO

Correo electrónico: NEIDAQUINTERO94@GMAIL.COM

DIANA ALEJANDRA AGUIRRE CAVIEDES

Correo electrónico: NO REGISTRA

OLGA LUCIA RAMOS TIQUE

Correo electrónico: olramost@gmail.com

JAIR VICENTE CANTOR

Correo electrónico: pruebasuperada456@gmail.com

ROCIO VALDERRAMA

Correo electrónico: wilsonquinones0@gmail.com

Proyectó: M.R.A.O

Revisó: O.F.M.M